

HONORABLE ASAMBLEA:

En fecha 23 de noviembre de 2011, se turnó a la **Comisión de Desarrollo Urbano**, para su estudio y dictamen, el expediente número **7273/LXXII**, el cual contiene un escrito signado por el C. Carlos Alberto de la Fuente Flores, Presidente del R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, **mediante el cual solicita que este Poder Legislativo requiera los estudios pertinentes a fin de determinar las medidas necesarias que ayuden a evitar los problemas de inundaciones que se han venido presentando en la ciudad, presuntamente generados por el crecimiento urbano desmedido y desorganizado en la zona poniente del área metropolitana, y en su caso emita un exhorto a las dependencias responsables en materia de desarrollo urbano a nivel estatal a fin de que se hagan las adecuaciones necesarias dentro del sistema estatal de planeación del desarrollo urbano.**

ANTECEDENTES:

Expresa el promovente que México es un país que recibe un alto porcentaje de agua de lluvia anualmente, sin embargo, gran parte de este recurso es desaprovechado.

Señala que durante el año 2010 se observaron en todo el mundo los efectos producidos por las lluvias torrenciales que afectaron distintos lugares del planeta provocando inundaciones. En México los daños y los efectos humanos se pudieron ver en diversas regiones, tales como: Monterrey, Veracruz y Tabasco, entre otros.

Refiere que las inundaciones se deben a las fuertes lluvias y al estado de los terrenos, pero en otros casos también son causadas por un desarrollo urbano desorganizado y falta de infraestructura. Es por dicha razón que considera que ante esta situación se deben implementar medidas estructurales de mitigación y medidas institucionales de prevención. Implementar sistemas de control y de protección para amortiguar los efectos producidos por las inundaciones.

Precisa que el primer problema en el ámbito de las inundaciones es que la falta de planeación de las actividades humanas ha alterado el entorno, y con ellos, se han establecido condiciones que frecuentemente dan lugar a inundaciones más severas. Debido principalmente entre otras posibles causas, a un desarrollo urbano mal organizado.

Afirma que cada vez se desarrollan más asentamientos humanos en zonas aledañas a los cuerpos de agua sin contar con una adecuada infraestructura de drenajes, trayendo consigo problemas de inundaciones cuando llueve en exceso o se desborda una corriente. Por otro lado, se ha incrementado el número de personas que viven o trabajan en zonas que originalmente formaban parte de algún cauce que ocasionalmente vuelve a llevar escurrimientos.

Manifiesta que los factores de la degradación del medio ambiente, tales como la deforestación, la erosión, etcétera, modifican la respuesta hidrológica de las cuencas, incrementado la ocurrencia y la magnitud de las inundaciones.

Menciona que para llevar a cabo acciones en contra de los daños causados por inundaciones, es indispensable emprender acciones de protección, como por ejemplo, captar y aprovechar el agua de lluvia, ya que se puede controlar y almacenar el escurrimiento pluvial, evitando que se saturen drenajes y que aumenten el flujo de agua en zonas urbanas causando los efectos que se repiten cada temporada de lluvia y que pueden ser catastróficos para la población.

Agrega que la razón por la cual dirige su solicitud a esta Soberanía y otras Dependencias de la Administración Pública Estatal, es que acorde a la distribución de competencias y atribuciones en materia de Desarrollo Urbano señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, realicen un atento llamado y advertencia de riesgos de seguir fraccionando áreas en los Cerros de las Mitras y el del Topo Chico, toda vez que no hay áreas de absorción y áreas pluviales en dichos desarrollos, lo cual provoca que las aguas que caen en dichas áreas desemboquen en el Arroyo Topo Chico trayendo como consecuencia el agravante de las inundaciones que se han venido presentando en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Especifica que si bien es cierto que el Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se ha preocupado por la preparación para el

afluyente, éste se ha excedido y ha sido rebasado en virtud de que no existe absorción de agua para la enorme cantidad que se ha venido presentando, incrementándose a más de doble de la capacidad.

Asegura que lo anterior a provocado que cada año sean mayores los problemas de las inundaciones, los problemas viales, los daños en la propiedad privada y la infraestructura municipal.

Finaliza manifestando que la temporada de lluvia de este año, ha demostrado que se debe dejar de hablar de efectos ocasionados por lluvias atípicas para algo que se está convirtiendo en una situación común, derivado de lo cual es necesario que las distintas autoridades trabajen de forma coordinada, buscando soluciones claras para controlar y evitar que las lluvias sigan ocasionando problemas, con miras a un desarrollo sustentable.

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido en el artículo 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción VIII, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

Los Diputados integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, coincidimos con el promovente en la importancia de velar por la Seguridad y el Patrimonio máspreciado de la familia que es su hogar.

Igualmente, compartimos la preocupación expresada, en razón de lo cual estimamos que nunca estarán de más las medidas preventivas que contribuyan a disminuir posibles inundaciones, las cuales muchas veces ocasionan la pérdida de vidas humanas y severas afectaciones en la infraestructura carretera y de vivienda.

Ciertamente la construcción de un desarrollo habitacional o de otro tipo implica un proceso de impermeabilización del suelo, por lo que la parte de agua de lluvia que inicialmente era absorbida por el suelo, ahora va a escurrir, sumándose a la parte que inicialmente también escurría por la superficie, pudiéndose generar grandes volúmenes de agua durante un evento de lluvia, que escurren hacia las zonas bajas a velocidades importantes, pudiendo provocar daños importantes o pérdida de vidas.

Por ello, es imperante la necesidad de que los fraccionamientos cuenten con un adecuado control y aprovechamiento de escurrimientos provenientes de aguas pluviales a través de un sistema de drenaje pluvial de calidad, es decir, eficiente y seguro, que evite trastornos a la población y sea un instrumento adecuado para la captación y aprovechamiento de este recurso, redundando en consecuencia en un medio de protección y aprovechamiento responsable y sustentable del mismo.

En este sentido, el crecimiento demográfico y la expansión del área urbanizable son factores que contribuyen a la reducción de la permeabilidad del suelo, toda vez que la cobertura de la superficie de reserva territorial se ve disminuida e incrementándose, por lo tanto, los escurrimientos del agua pluvial.

En la planeación del desarrollo urbano se incorporan dichos factores con el objetivo de que el drenaje pluvial de nuevos fraccionamientos sea suficiente para que el agua que por precipitación pluvial se recibe, y que no logra infiltrarse en el terreno natural, fluya con el volumen y la velocidad adecuados, y por consiguiente no se generen contingencias de inundaciones, encharcamientos, acarreo de lodos, azolves y otros problemas relacionados con el drenaje pluvial.

Así, el artículo 171 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, determina que el desarrollador deberá realizar las obras necesarias derivadas del estudio hidrológico de la cuenca en que se encuentra el fraccionamiento para el manejo adecuado de las aguas y escurrimientos pluviales.

De la misma forma, en los artículos 172 y 173 de la Ley urbanística estatal, se establece que toda nueva construcción, fraccionamiento, deberá de contribuir económicamente, a las obras de manejo integral de aguas pluviales y de drenaje pluvial contenidas en el programa sectorial de infraestructura para el manejo de las aguas pluviales, conforme al tipo y nivel de riesgo que represente su ubicación dentro de la cuenca, así como la prohibición de realizar obras de infiltración en los suelos que presenten

características de inestabilidad y pendientes superiores al 15% o lo que marcan las Leyes o reglamentos vigentes.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León establece la obligación para las fraccionadoras o urbanizadoras de tramitar ante el organismo operador el dictamen de factibilidad para la conexión a la red general de agua potable y drenaje sanitario, deduciéndose de dicha disposición, en correlación con lo dispuesto por los artículos 1º y 3º, inciso j, del citado ordenamiento legal, que se considera incluido, además, el drenaje pluvial.

Finalmente, es importante mencionar que el artículo 175 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León dispone que la autoridad estatal competente en materia de manejo de aguas pluviales, deberá elaborar un programa sectorial de infraestructura para el manejo de las aguas pluviales.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos al criterio de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 30 fracción I, 36 fracciones I y IV, y 66 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se acuerda remitir la presente solicitud al Presidente de la Comisión de

Conurbación de la Zona Conurbada de Monterrey, Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, a fin de que sea analizada y en su caso se realicen los estudios pertinentes para determinar las medidas necesarias que ayuden a evitar problemas de inundaciones en los Municipios integrantes de la Zona Conurbada de Monterrey, y de ser necesario, se efectúen las adecuaciones pertinentes dentro del sistema estatal de planeación del desarrollo urbano.

Monterrey Nuevo León
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO
LEAL

DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA

VOCAL

VOCAL

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ

DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN
AGUIRRE

VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

VOCAL

DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO
OROZCO

VOCAL

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA

VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

VOCAL

DIP. VICTOR OSWALDO FUENTES
SOLÍS

VOCAL

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER